

**LA CORTE APROBÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y  
FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE**  
(Lara contra Noble House Home Furnishings LLC, Número de Caso 22STCV04377 Corte Superior de Los Ángeles)

***La Corte Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.  
No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.***

**Usted puede ser elegible para recibir dinero** de una demanda colectiva de empleados ("Acción") contra Noble House Home Furnishings LLC (nombre abreviado; "Noble House" se utiliza aquí como marcador de posición) por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por un ex empleado de Noble House, Roberto Lara ("Demandante"), y busca el pago de presuntas horas extras y salarios mínimos no pagados, licencia por enfermedad no pagada, salarios premium por violaciones a los períodos de comida/descanso, y sanciones legales por declaración de salarios y tiempo de espera para una clase de empleados por hora ("Miembros de la Clase") que trabajaron para Noble House durante el Período de la Clase desde el 3 de febrero de 2018 hasta el 10 de octubre de 2022; y (2) sanciones civiles en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California ("PAGA") para todos los empleados por hora que trabajaron para Noble House durante el Período PAGA del 30 de noviembre de 2020 al 10 de octubre de 2022 ("Empleados Agraviados").

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que requiere que Noble House financie Pagos Colectivos Individuales, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que Noble House financie Pagos PAGA Individuales y pague sanciones a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA").

Basándose en los registros de Noble House, y en las suposiciones actuales de las Partes, **su Pago Individual del Grupo se estima en \$ \_\_\_\_\_ (menos la retención) y su Pago Individual PAGA se estima en \$ \_\_\_\_\_**. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago PAGA Individual, entonces, según los registros de Noble House, usted no tiene derecho a un Pago PAGA Individual en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Noble House que muestran que **usted trabajó \_\_\_\_ semanas laborables** durante el Período de la Demanda Colectiva y que **trabajó \_\_\_\_ semanas laborables** durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborables durante cualquiera de los dos periodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

La Corte ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. La Corte aún no ha decidido si concederá la aprobación final. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprueba Finalmente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante ("Abogados del Grupo"). La Corte también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Noble House a realizar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados a renunciar a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra Noble House.

Si trabajó para Noble House durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No tiene que hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y tener derecho a un Pago colectivo individual y/o a un Pago PAGA individual. Sin embargo, como Miembro del Grupo Participante, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales del Período del Grupo y las reclamaciones de sanción del Período PAGA contra Noble House.
- (2) **Exclusión voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo (opt-out) presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva contra Noble House y, si es un Empleado Agraviado, seguirá teniendo derecho a un Pago PAGA Individual. No puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto.

**Noble House no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.**

**RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO**

<p><b>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</b></p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro del Grupo Participante, elegible para un Pago Individual del Grupo y un Pago Individual PAGA (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra Noble House cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).</p>
<p><b>Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo pero no en el Acuerdo PAGA</b>  <b>La fecha límite de exclusión voluntaria es el 1 de mayo de 2023</b></p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 8.5 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Noble House deberá abonar los Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y éstos deberán renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones Exoneradas (definidos más adelante).</p>
<p><b>Los miembros del grupo participantes pueden objetar al acuerdo colectivo pero no al acuerdo PAGA</b>  <b>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 1 de mayo de 2023</b></p>	<p>Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión ("Miembros del Grupo participantes") pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión de la Corte sobre la aprobación final del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o el Demandante si considera que no son razonables. Consulte la Sección 8.7 de este Aviso.</p>
<p><b>Puede participar en la audiencia de aprobación final del 8 de junio de 2023</b></p>	<p>La Corte's Audiencia de Aprobación Final está programada para el 8 de junio de 2023. No tiene que asistir, pero si tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual dLa Corte. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p><b>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/periodos de pago</b>  <b>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 1 de mayo de 2023</b></p>	<p>El importe de su Pago colectivo individual y de su Pago PAGA (si lo hubiera) depende de cuántas semanas laborables trabajó al menos un día durante el Periodo colectivo y cuántos Periodos de pago trabajó al menos un día durante el Periodo PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Periodo de la Clase y el número de Periodos de Pago del Periodo PAGA que trabajó según los registros de Noble House se indica en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, deberá impugnarla antes del 1 de mayo de 2023. Consulte la Sección 8.6 de este Aviso.</p>

**1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?**

El demandante es un antiguo empleado de Noble House. En la demanda se acusa a Noble House de infringir las leyes laborales de California al no pagar los salarios mínimos y las horas extraordinarias, lo que incluye no incluir todas las compensaciones por incentivos requeridas en la tarifa salarial habitual, no proporcionar periodos de comida y descanso, no pagar todos los salarios debidos en caso de despido, no pagar todas las pagas por enfermedad debidas y no proporcionar declaraciones salariales precisas. La Demanda Operativa también afirma una causa de acción bajo el Código de Negocios y Profesionales §17200. El demandante también ha hecho valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y siguientes) ("PAGA"). El Demandante está representado en la Acción por los abogados Michael Nourmand y James A. De Sario de The Nourmand Law Firm, APC. ("Abogados del grupo").

Noble House niega rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió todas las leyes aplicables.

**2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?**

Hasta ahora, La Corte no ha determinado si Noble House o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, la Demandante y Noble House contrataron a Stephanie S. Chow, Esq. una mediadora experimentada y neutral en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación de un para poner fin al caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito ("Acuerdo") y acordando solicitar conjuntamente al la Corte que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, la Demandante y Noble House han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Final de la Corte.

Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Noble House no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación.

El Demandante y los Abogados del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) Noble House ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados. La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

### 3. **¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?**

1. Noble House Pagará \$200,000.00 como Monto Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). Noble House ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales del Grupo, los Pagos Individuales PAGA, el Pago por Servicios del Representante del Grupo, los honorarios y gastos de los abogados del Abogado del Grupo, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA"). Suponiendo que la Corte conceda la Aprobación Final, Noble House financiará el Acuerdo Bruto no más de 7 días después de que la Sentencia dictada por la Corte sea final. La Sentencia será final en la fecha en que la Corte dicte Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros de la Clase Participante se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por la Corte. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán a la Corte que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final:
  - A. Hasta \$66,666.60 (33% del Acuerdo Bruto] a los Abogados de la Clase por concepto de honorarios de abogados y hasta \$20,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
  - B. Hasta \$7,500.00 como Adjudicación del Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante y cualquier Pago PAGA Individual.
  - C. Hasta \$8,750.00 al Administrador por servicios de administración del Acuerdo.
  - D. Hasta \$10,000.00 por Penalidades PAGA, asignados 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados basados en sus Períodos de Pago PAGA.

Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. La Corte considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el "Acuerdo Neto") realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo Participantes en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Grupo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros del grupo. El Demandante y Noble House solicitan a la Corte que apruebe una asignación del 75% de cada Pago Individual del Grupo a salarios imposables ("Porción Salarial") y del 25% a sanciones e intereses ("Porción No Salarial"). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. Noble House pagará por separado los impuestos sobre nóminas del empleador que adeude sobre la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como penalizaciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador informará de los Pagos PAGA Individuales y de las Porciones no salariales de los Pagos colectivos individuales en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y Noble House han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en concepto de impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha en la que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador de California a su nombre.

Si el dinero que representa su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Opt-Outs). Se le tratará como Miembro del grupo participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 1 de mayo de 2023, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta del 1 de mayo de 2023. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del Grupo excluidos (es decir, los Miembros del Grupo no participantes) no recibirán los Pagos Individuales del Grupo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra Noble House.  
  
No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros del grupo de demandantes que se excluyan del Acuerdo colectivo (Miembros del grupo de demandantes no participantes) seguirán teniendo derecho a los Pagos individuales PAGA y deberán renunciar a su derecho a hacer valer reclamaciones PAGA contra Noble House basadas en los hechos del Periodo PAGA alegados en la Demanda.
7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si la Corte deniega la Aprobación Final. Es posible que la Corte se niegue a conceder la Aprobación Final del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que la Corte dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y Noble House han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Noble House no pagará dinero alguno y los Miembros del Grupo no liberarán ninguna reclamación contra Noble House.
8. Administrador. La Corte ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el "Administrador") para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Recusaciones de los Miembros del Grupo durante las Semanas Laborales, enviará y volverá a enviar los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros del Grupo Participantes. Una vez que la Sentencia sea firme y Noble House haya financiado íntegramente el Acuerdo bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre nóminas de los empleadores, los Miembros del grupo participantes quedarán legalmente excluidos de hacer valer cualquiera de las demandas liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Noble House o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Periodo colectivo y sanciones PAGA basadas en los hechos del Periodo PAGA, tal y como se alega en la Demanda y se resuelve en este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros de la Clase Participante, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones que surjan o se relacionen razonablemente con las reclamaciones alegadas en la Demanda Operativa en base a los hechos alegados en la Demanda Operativa, o que podrían haberse alegado en base a las alegaciones de hecho en la Demanda Operativa o la Notificación PAGA o la notificación PAGA enmendada. A excepción de lo establecido en la Sección 6.3 del Acuerdo de conciliación, los Miembros del grupo participantes no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de empleo y vivienda justos, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización laboral o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Periodo de la demanda colectiva.

10. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Una vez que la sentencia de la Corte sea firme, y Noble House haya abonado el Acuerdo bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador), todos los Empleados Agraviados quedarán excluidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra Noble House, tanto si se excluyen del Acuerdo como si no. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluidos los que sean Miembros Participantes del Grupo y los que se excluyan del Acuerdo Colectivo, no podrán demandar, seguir demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra Noble House o sus entidades relacionadas basada en los hechos del Periodo PAGA alegados en la Acción y resueltos por este Acuerdo.

Los descargos de los empleados perjudicados para los miembros de la clase participantes y no participantes son los siguientes:

Se considera que todos los Miembros del grupo participantes y no participantes que sean Empleados perjudicados liberan, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, las Partes exoneradas, de todas las reclamaciones por sanciones PAGA que surjan o estén razonablemente relacionadas con las reclamaciones alegadas en la Notificación PAGA en base a los hechos alegados en la Notificación PAGA, o que podrían haberse alegado en base a los hechos alegados en la Notificación PAGA.

#### 4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales del Grupo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo Participante individual.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo \$2,500 por el número total de Periodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Periodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Periodos de Pago. El número de Semanas Laborales de la Clase que usted trabajó durante el Período de la Clase y el número de Periodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de Noble House, se indican en la primera página de este Aviso. Tiene hasta el 1 de mayo de 2023 para disputar el número de Semanas Laborales y/o Periodos de Pago que se le han acreditado. Puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Deberá apoyar su disputa enviando copias de los talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Noble House de las Semanas Laborales y/o Periodos de Pago basado en los registros de Noble House como exacto a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Deberá enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las disputas de Semanas Laborales y/o Periodos de Pago basándose en su envío y en las aportaciones del Abogado del Grupo (que abogará en nombre de los Miembros del Grupo Participantes) y del Abogado de Noble House. La decisión del Administrador es Final. No puede apelar ni disputar de otro modo su decisión final.

#### 5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. Miembros de la Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. Miembros del grupo no participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, a cada Miembro del Grupo No Participante).

**Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.**

#### 6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como *Lara v. Noble House Home Furnishings LLC Corte Superior de Los Angeles, Caso Número de 22STCV04377*, e incluya sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. Deberá **enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 1 de mayo de 2023, o no será válida.** La sección 9 del Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

#### 7. ¿CÓMO PUEDO OponERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros del Grupo Participantes tienen derecho a objetar al Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver lo que la Demandante y Noble House solicitan a la Corte que apruebe. Al menos 16 días antes de la Audiencia de Aprobación Final del 8 de junio de 2023, los Abogados del Grupo y/o el Demandante presentarán ante la Corte (1) una Petición de Aprobación Final que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/lara-v-noble-house-home-furnishings/> o en el sitio web de la Corte <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/casesummary.aspx?#DOC>.

Un Miembro del Grupo Participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción para la Aprobación Final y/o la Moción para los Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o el Demandante son demasiado altas o demasiado bajas. La **fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador** es el 1 de mayo de 2023. Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción *Lara v. Noble House Home Furnishings LLC Corte Superior de Los Angeles, Caso Número de 22STCV04377* e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para [Noble House] y firme la objeción. La sección 9 de este aviso contiene la información de contacto del administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Final.

## **8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?**

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 8 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. en el Departamento 6 de la Corte Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Final del Acuerdo y qué parte del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte la página web de la Corte para obtener la información más actualizada.

Es posible que la Corte re programe la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/lara-v-noble-house-home-furnishings/> de antemano o ponerse en contacto con los Abogados del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

## **9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

El Acuerdo establece todo lo que Noble House y el demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de Phoenix en <https://www.phoenixclassaction.com/lara-v-noble-house-home-furnishings/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico al Abogado del Grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que figura más abajo, o consultar el sitio web de la Corte Superior entrando en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e introduciendo el Número de Caso de la Acción, Caso n° 22STCV04377. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría de la Corte Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

## **NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.**

### Abogados del grupo:

Michael Nourmand  
James A. De Sario  
The Nourmand Law Firm, APC  
8822 West Olympic Boulevard  
Beverly Hills, California 90211  
Teléfono: (310) 553-3600  
Fax: (310) 553-3603  
Correo electrónico: [mnourmand@nourmandlawfirm.com](mailto:mnourmand@nourmandlawfirm.com)  
[jdesario@nourmandlawfirm.com](mailto:jdesario@nourmandlawfirm.com)

### Administrador de Acuerdos:

Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
Teléfono: (800) 523-5773  
Correo electrónico: [notice@phoenixclassaction.com](mailto:notice@phoenixclassaction.com)

## **10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?**

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

## **11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?**

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.